



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00359 00
Proceso	Verbal
Demandante	Santiago Andrés Velásquez Cabrera
Demandado	Liliana del Socorro Ballesteros Vargas y otros
Decisión	Pone en conocimiento y requiere

Acorde a lo preceptuado por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que al poder realiza la abogada María Alejandra Cortés Giraldo, razón por la cual se requiere a Alianza Fiduciaria S.A. para que se sirva designar apoderado judicial que la represente.

Por otro lado, realizada con apego a los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene notificados a Juan Camilo Velásquez Cardona, Carolina Velásquez Cardona, Grupo San Remo S.A.S. y la Carnicería La Pilarica a Mayoristas S.A.S., a partir del 31 de octubre de 2023.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b95e2056ceffa8013a799c7715d365bdc613145a0a14a9098da6b1f697fa673**

Documento generado en 27/11/2023 11:36:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>